BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

S.O.C. N° 3080/2018

COPIA

Asunción, 4 de octubre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: MODIFIC. AL CONTRATO ABIERTO BNF–P Nº 374/16 – ALQUILER EQUIPOS MULTIFUNCION.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los Miembros del Directorio de la Institución, con el objeto de hacer referencia al Contrato Abierto BNF-P Nº 374/2016, de fecha 9 de mayo de 2016 y sus modificaciones según Adendas BNF-P Nº 390/2017 y BNF-P Nº 378/2018, suscritos entre el **Banco Nacional de Fomento** y la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, para el "Alquiler de Equipos Multifunción para el BNF". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El Contrato Abierto BNF-P Nº 374/2016, de fecha 9 de mayo de 2016, es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 24/2015, para "ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO", adjudicada a la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., por un monto mínimo de G. 1.180.800.000.- (Guaraníes un mil ciento ochenta millones ochocientos mil), y un monto máximo de G. 1.918.800.000.- (Guaraníes un mil novecientos dieciocho millones ochocientos mil), incluido el Impuesto Valor Agregado (I.V.A.).

Por Adenda BNF-P Nº 390/2017 de fecha 3 de julio de 2017, de modificación al Contrato Abierto BNF-P Nº 374/2016, se amplió en un 20% (veinte por ciento) la cantidad máxima del ítem 1, correspondiente a **G. 175.890.000.- (Guaraníes ciento setenta y cinco millones ochocientos noventa mil)**, I.V.A. incluido.

Por Adenda BNF-P Nº 378/2018 de fecha 10 de mayo de 2018, de modificación al Contrato Abierto BNF-P Nº 374/2016, se amplió el mismo por 5 (cinco) meses, **hasta el 9 de octubre de 2018**.

La nota GATIC N° 317/2018 de fecha 4 de octubre de 2018 (ampliado por correo de fecha 04/10/2018), de la Gerencia de Área de Tecnología Informática y Comunicaciones, por la cual solicita la ampliación de la vigencia por 5 (cinco) meses del referido contrato, mientras se gestionan los procesos licitatorios, para la continuidad operativa de las Sucursales y Oficinas de Casa Matriz donde están instaladas y con el fin de salvaguardar la continuidad del negocio.

LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y RESOLUCIÓN DNCP N° 844/2018.

Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*".

SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO
DIVISION CONTRATACIONES

S.O.C. N° 3080/2018

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

ARTÍCULO 9º DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 844/2018 DE FECHA 08/MARZO/2018, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP Nº 2238/2014, Nº 2376/2014 y Nº 1342/2017, dice:

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/20O3, atendiendo las siguientes reglas:

a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.

b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato.

c) En caso de que el contrato tuviera más de un ítem, independientemente al sistema de adjudicación, el límite de 20%, será aplicado a cada ítem.

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

f) La ejecución del contrato será por órdenes escritas emitidas por la Contratante, en las que se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de las ejecuciones de dichas órdenes. El plazo de ejecución de las órdenes se computará desde el día siguiente de la recepción de las mismas por parte del proveedor o contratista.

g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.

h) Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley Nº 2051/2003 y el Artículo 85 del Decreto Nº 21909/2003.

SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO Nuestro banco
DIVISION CONTRATACIONES

S.O.C. N° 3080/2018

CONSIDERACIONES

La nota GATIC N° 317/2018 de fecha 4 de octubre de 2018 de la Gerencia de Área de Tecnología Informática y Comunicaciones, por la cual solicita la modificación del Contrato Abierto BNF-P Nº 374/2016, de fecha 9 de mayo de 2016, para el "Alquiler de Equipos Multifunción para el Banco Nacional de Fomento", ampliando su vigencia por 5 (cinco) meses, en atención a que dichos servicios son necesarios para la continuidad operativa de las Sucursales y Oficinas de Casa Matriz donde están instaladas y con el fin de salvaguardar la continuidad del negocio.

El correo complementario de fecha 4 de octubre de 2018, de la División Soporte Técnico dependiente de la Gerencia de Área de Tecnología de Informática y Comunicaciones, para la ampliación por 5 (cinco) meses de dicho contrato próximo a vencer.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente y conforme al pedido efectuado por la Gerencia de Área de Tecnología Informática y Comunicaciones según nota GATIC N° 317/2018 de fecha 4 de octubre de 2018, elevamos a consideración el presente informe *solicitando la autorización correspondiente para la emisión de la Adenda de modificación al Contrato Abierto BNF-P Nº 374/2016 de fecha 9 de mayo de 2016*, y sus modificaciones según Adendas BNF-P Nº 390/2017 y BNF-P Nº 378/2018, suscritos entre el **Banco Nacional de Fomento** y la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, para el **"ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, en relación a la Cláusula Nº 6. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de prorrogar el mismo por 5 (cinco) meses, **hasta el 9 de marzo de 2019**, en base al Proyecto de modificación que se adjunta.

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63º, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DIVISIÓN DE CONTRATACIONES

MARIELA ALSINA
Jefa
División Contrataciones

SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES * BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO PUNTO DE BANCO * DIVISION CONTRATACIONES

RUBÉN D. CENTURIÓN MÉNDEZ
Subgerente
Subgerencia Operativa de Contrataciones

GUSTAVO JESÚS MORA VILLALBA
Gerente General
Banco Nacional de Fomento

Jorge Daniel Espínola González
SUBGERENCIA DE GABINETE-BNF
8 OCT 2018
15:41 hs